

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Boletín
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes. 6
Trimestre	12 50	Trimestre 15
Seis meses	21	Seis meses 28
Un año.	40	Un año. 50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 2 Agosto 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.980

SECCION DE MINAS

NOTIFICACION

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 26 del actual, se ha servido dictar el siguiente decreto:

De conformidad con lo informado por la Jefe de Minas: Se admite con condicionalmente el registro minero denominado San Benjamín, número 8.332, del término de Torrecampo, por ser defectuosa su designación.

Notifíquese al interesado esta resolución, dándole el plazo de ocho días para la aclaración que proceda, declarándose fenecido y sin curso el expediente, si transcurriere antedicho plazo sin verificarlos.

Lo que se publica en este periódico oficial, como notificación al interesado,

por no residir en esta capital, ni tener en ella representante legal

Córdoba 29 de Julio de 1920.—El Jefe de Minas, Luis Espina y Capo.

SECCION DE POSITOS

Núm. 2.887

Certifico.—Que en el expediente de recaudación á los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

* **Providencia.**—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Adamz que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 8 al 14 de Julio actual no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1919, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del cinco por ciento, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del diez por ciento sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma que determina en el artículo 66 y siguientes de la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores

comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 26 de Julio de 1920.—El Jefe de la Sección, Ricardo F. Linares.

Relación que se cita

- Número de orden.—Nombre de los deudores ó sus causahabientes.—Fecha de las obligaciones.—Cantidades adeudadas.—Total.
- 1 Juan Cano Grande, 17 Enero de 1919, 515'25'75, 540'75.
 - 2 Rafael Santos Amil, idem, 257'50, 12'88, 270'38.
 - 3 Bernabé Navarro Bejar, 257'50, 15'88, 270'38.
 - 4 Francisco Mejias Cerezo, 16 de Abril 1919, 265'23, 13'26, 278'49.
 - 5 Antonio Ayllón Pino, 17 Mayo 1918, 315'18, 15'75, 330'93.

Delegación general de Capellanías y Memorias de Córdoba

Núm. 2.739

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanías y Memorias de este Obispado.

Hago saber: Que con arreglo á las

prescripciones del Convenio-ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción para llevarlo á efecto de 25 de los mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de la Capellania colativo-familiar subsistente fundada en la Iglesia parroquial de Santiago de la ciudad de Montilla, de esta Diócesis, por Fernando de Molina y Juana Gome, su mujer, en escritura otorgada en dicha ciudad el 31 de Octubre de 1613, ante el Escribano Juan Diaz.

Lo que anuncia para que llegue á conocimiento de todas las personas que se crean con derecho á la conmutación mencionada á fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancias acompañadas de los documentos necesarios para justificar su derecho en la inteligencia de que no serán estos admitidos si no vienen extendidos en papel sellado correspondiente con las formalidades prescritas en la vigente Ley del Timbre; parándoles en caso contrario el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 18 de Julio de 1920.—Juan Eusebio Seco de Herrera.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.865

EDICTO DE AMPLIACIÓN
Número del expediente 8.º 00

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero
Jefe del Distrito Mineo de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Romero López, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 28 de Junio de 1920, solicitando se le conceda ampliar hasta 60 las 30 pertenencias de la mina denominada Eloisa, de mineral hierro, sita en el término de Posadas y paraje conocido por Laderas de Galván; cuya ampliación le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 15 de Julio de 1920, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra entre dos crestones a 150 metros de la zahurda de Alván en dirección N. o sea el mismo solicitado en el primer escrito y desde dicho punto de partida en dirección N. se medirán 300 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª O 500; de 2.ª a 3.ª S. 60; de 3.ª a 4.ª E. 100; de 4.ª a 5.ª N 600, y de 5.ª a 1.ª al O. 500, para cerrar el perímetro de las 60 pertenencias en que queda ampliado este registro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello. Córdoba 15 de Julio de 1920. El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Yeguata Militar de la 4.ª Zona Pecuaria

Núm. 2.938

ANUNCIO

Existiendo en la Yeguata Militar una vacante de herrador de segunda categoría que ha de ser cubierta conforme al Reglamento de herradores, aprobado por Real orden de 8 de Junio de 1908 (C. L. número 90); se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparla, dirijan sus instancias al Teniente Coronel primer Jefe de la misma, antes del 20 del actual, en cuyo día, y a las once de la mañana, se reunirá la Junta técnica para examinar a los aspirantes.

Córdoba 2 de Agosto de 1920.—El Comandante Mayor, Pedro Herrera.—V. B.: El Coronel primer Jefe, Uzqueta.

DIRECCIÓN

General de Obras públicas

Núm. 2.917

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Agosto, a las once

de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Montilla a Nueva Carteya, trozo 2.º, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 87.079'39.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.400 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Julio de 1920.—El Director General, P. D., R. Ochando

Modelo de proposición

D N N, vecino de, según cédula personal núm, enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Montilla a Nueva Carteya, trozo 2.º, provincia de Córdoba, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será de echada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, a fí como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente,

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902 han de regir en la contrata de las obras de la carretera de Montilla a Nueva Carteya, trozo 2.º, provincia de Córdoba.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 10 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate y deberá quedar terminada en el plazo de hasta el 31 de Marzo de 1922.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de pesetas 79.079'39, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que al art. 39 del pliego de condiciones generales conceda al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.º En cumplimiento del art. 15.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en 3 de Febrero de 1913 por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio.

12.º Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros.

Madrid 21 de Julio de 1920. El Director general, P. D., R. Ochando

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 2.789

ANUNCIO

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día cinco de Agosto próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para la atención del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el señor Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve a trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último no recibo de la contribución industrial según el concepto por el que se comparezca.

Las proposiciones se entregaran en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del 5 por 100 a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignaron en el pliego de las condiciones técnicas.

Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuere aceptada la proposición.

En caso contrario, y en el acto, serán devueltos los depósitos.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejor mis la suya.

El caso de que la igualdad subsistiere pasados los quince minutos citados se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911, si el rematante no cumplierse las condiciones que debían ser para la celebración del contrato o impidiere que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, si no lo arbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son:

Harina de primera clase para pan de Hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocina, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón esparto, grasas para maquinaria y saquerío.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911 y Ley de protección a la industria Nacional.

Córdoba 19 de Julio de 1920. — El Director, Bernardo de la Torre.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en, y con residencia en provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el (BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha tal, o fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar a dicho establecimiento quintales métricos de, a, pesetas uno, (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase, número, expedida en (o pasaporte de extranjería, en su caso), y poder notarial también en su caso), así como el últi-

mo recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de, (el punto que sea)

(Fecha y firma)

Observaciones. — Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antes en el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

AYUNTAMIENTOS

MONTELLA Núm. 1. 71

Habiéndose encontrado sin dueño conocido las caballerías que a continuación se detallan, se hace público en este periódico oficial a fin de que los interesados puedan reclamarlas previa la consiguiente justificación en el plazo de quince días transcurridos los cuales se procederá a su venta en pública subasta según previenen los artículos 8.º y 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1915.

Una yegua castaña, de doce a catorce años, 1.55 de alzada, lucera, calzada bajo de las patas, lumbreros blancos en los costillares, hierro imperceptible en el anca izquierda; fué encontrada el día 13 de Octubre de 1918 en los alrededores de la casilla Franco, de este término.

Una burra con tres años, 1.5 de alzada, rucia, lucera, con un hierro en la cadera izquierda; fué hallada en las proximidades del Molino de Gancinos el día 14 de Octubre de 1918.

Tra burra parda, catorce a quince años, 1.15 alzada, topina del pié derecho, hallada el día 7 de Mayo de 1919 en la casilla de las aguas de este término.

Montilla 21 Abril de 1920. — El Alcalde, José Márquez.

HORNACHUELO Núm. 2. 902

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre, de 1920 a 21 que forma el Secretario que suscribe de conformidad con lo dispuesto por las vigentes disposiciones sobre la materia.

Mes de Abril

Sesión extraordinaria del día 1.º

Primera parte

Tuvo por objeto el de dar posesión a los nuevos Concejales que fueron elegidos para dichos cargos y con los que les correspondía seguir, constituir el nuevo Ayuntamiento.

Esta primera parte de la sesión fué presidida por el señor Alcalde saliente Don Juan Antonio González Expósito.

Segunda parte

Se llevó a cabo la votación en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la ley municipal, resultando elegido Alcalde presidente por mayoría absoluta don Federico García Durán, el cual tomó posesión sin dilación, del cargo y de las insignias del mismo.

La anterior votación fué presidida por el Concejale don Antonio Barba Fuentes, que según la ley le correspondía.

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán fueron elegidos los dos tenientes de Alcalde que corresponden a este municipio, resultando para el primer teniente de Alcalde don Antonio Barba Fuentes y para segundo teniente de Alcalde don don Antonio Agudo bullesteros, posesionándose seguidamente de sus cargos y de las insignias de los mismos.

En igual forma fueron elegidos los Concejales que habían de desempeñar los cargos de Regidor Jefe y suplente y Regidor interventor y suplente del mismo siendo designados los señores don Juan Antonio González don Andrés Ruiz don José Márquez y don Manuel Santisteban respectivamente.

Quedó designado el orden numérico de los Regidores, para que estos puedan ocupar sus respectivos puestos y sustituir las vacantes que ocurran.

Y por último se designaron los sábados de cada semana y hora de las diez de su noche, para celebrar las sesiones ordinarias hasta el mes de Septiembre y declarar constituido el Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 3 celebrada en segunda convocatoria el día 5.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y después de quedar la Corporación enterada de la correspondencia oficial recibida durante la semana última y hecho constar que por enfermedad del Secretario de la Corporación, actúa de Secretario el oficial primero de la Secretaría don Joaquín González, se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

Aprobar la cuenta de la recaudación habida durante el mes anterior por los derechos de consumos sobre las bebidas cuyos líquidos a ingresar en Arcas municipales, es la de 324.40 pesetas.

Se aprobó el estado de la distribución e inversión de fondos para el presente mes.

Se acordó pasarse a informes de la Comisión de beneficencia varias cuentas presentadas por el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gala, de medicinas que había facilitado durante el mes anterior.

Quedó enterada la Corporación, que por la Alcaldía habían sido confirmados en sus cargos los Alcaldes pedamos de las Aldeas de San Calisto Ventillas y Cabrera de este término, en los individuos que los venían desempeñando.

También quedó enterada la Corporación, que el señor Alcalde había confirmado en sus puestos a todos los individuos que forman la policía de seguridad.

Se autorizó al señor Alcalde para que como representante de este Ayuntamiento haga cuantas operaciones de cobro y pago enteresen al mismo, para cuyo efecto acordase expedir cuantas copias sean necesarias de dicho acuerdo para tal fin.

Se aprobaron los libramientos de salidas de fondos municipales del mes anterior.

Se autorizó al señor Alcalde para ir a Córdoba a gestionar asuntos que beneficiarían a este municipio.

Se acordó que las quinientas pesetas aumentadas en los sueldos de los Médicos titulares las perciba el titular don Constancio Fernández Gómez, por la obligación que tiene, de visitar cada diez días de visitar a los vecinos de la Aldea de San Calisto.

También fueron confirmados en sus puestos todos los empleados de este Ayuntamiento; no tomando parte en este acuerdo los Concejales señores González y Barba en lo referente al nombramiento de los empleados por ser incompatibles.

Se dejaron cesantes de los cargos de Recaudador de consumos arbitrios y Ajente ejecutivo de este Ayuntamiento a don Baldomeo Urco Sánchez y Leopoldo Camacho Alcalde, que los venían desempeñando respectivamente, y nombrándose para que le sustituya a don Rafael Viela Vázquez para el primero de dichos cargos y a don Joaquín González Expósito para el segundo.

Se dejó cesante al encargado del Teléfono don Enrique García Escobar y fué nombrado para dicho cargo a don Joaquín González Expósito para el segundo.

Se dejó cesante al encargado del Teléfono don Enrique García Escobar y fué nombrado para dicho cargo a don Antonio García Escobar.

El señor presidente no tomó parte en este acuerdo por ser incompatible.

Se dejó cesante al escribiente temporero don Enrique Carrasco Vázquez y se le nombró oficial tercero de la Secretaría.

Se nombraron las comisiones permanentes en que han de dividirse la Corporación, de conformidad a lo prevenido en el artículo, 60.º de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán

Leída y probada el acta de la anterior y hecho constar que por enfermedad del Secretario, actúa como tal el oficial primero de la Secretaría, se dió cuenta a la Corporación de las disposiciones contenidas en la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior quedando esta enterada y tomándose por unanimidad los siguientes acuerdos.

Aprobar la cuenta del material invertido en la segunda Escuela Nacional de niños de esta villa durante el 4.º trimestre del año económico último, cuya cuenta ha sido presentada por el maestro don Modesto Delgado Carrasco.

Se autorizó al señor Alcalde para ir a Córdoba para cobrar intereses de la inscripción de propios que posee este municipio.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior.

rior, y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior por unanimidad se acordó lo siguiente:

Se aprobaron varios socorros que el señor Alcalde había dado a varios vecinos necesitados.

Se concedieron de imprevistos veinte y cinco pesetas para atender a la reparación del Sagrario de la Iglesia Parroquial de esta villa.

Quedaron designadas las sesiones en que han de dividirse los contribuyentes de este término, para en su día proceder al sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal durante el año económico actual.

Quedó enterada la Corporación del fallo resolutorio a favor de la misma, por la reclamación hecha sobre la reclamación hecha sobre la liquidación de la Delegación de Hacienda de esta provincia sobre pagos para atenciones de primera enseñanza, cuyo fallo ha sido dictado por la Intervención General del Estado; autorizando al señor Alcalde para que previos los trámites reglamentarios reclamen del señor delegado de Hacienda de la provincia se dé cumplimiento a citado fallo.

Fue aprobada una moción presentada por el señor Alcalde en la que proponía constase en acta el agradecimiento de la Corporación hacia el señor Juez de Instrucción de este partido por el servicio prestado por el mismo a este vecindario en ciertas diligencias que ha prestado acordándose a la vez como en la misma se propone gestionar le sea concedida una condecoración libre de gastos; contribuir con la suma de 125 pesetas a la suscripción iniciada para regalarse un bastón de mando, acordando, acordando que dicha cantidad se libre de imprevistos y además invitar a todos los Ayuntamientos y Jueces municipales del distrito para si tienen a bien cooperar a lo acordado por esta Corporación.

Sesión del día 24 celebrada en segunda convocatoria el 26.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída el acta de la anterior y enterada la corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Se concedió un socorro de cinco pesetas a un vecino de esta villa para ir al hospital a ponerse en cura de la enfermedad que padece.

Quedó enterada la Corporación de lo que ha de abonar este municipio durante el año económico actual por contingente provincial y por alquiler de la casa Audiencia.

Se aprobó la cuenta presentada por la maestra de la segunda Escuela nacional de niñas de esta villa, del material invertido en dicha escuela durante el cuarto trimestre del año económico último.

Se nombró al Secretario de la Corporación para que el día cuatro de Ma-

yo próximo concorra como Comisionado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia al juicio de exenciones de los mezos, padres y hermanos del actual reemplazo y de revisión, acordándose que para gastos de viaje se les abone 125 pesetas.

Se concedió servicio de aguas potables a un vecino de esta villa.

Se acordó se llevaran a cabo reparaciones en el edificio de las casas consistoriales, en el camino de esta villa se dirige a Posadas en el puente llamado de los 'Arceles', y en los empedrados de las calles de esta localidad, quedando nombrados los encargados de dichas reparaciones.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán

Leída y aprobada el acta de la anterior, y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la anterior semana, por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el estado de distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar el gasto de 5'50 pesetas, hecho por el señor Alcalde en la adquisición de un libro talonario para la cobranza del arbitrio del matadero y que dicha suma se libre de imprevistos se concedieron dos socorros a dos vecinos de esta villa

Se aprobaron cinco cuentas que tenían presentadas el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz, de medicinas suministradas durante el mes de Marzo último a enfermos de la Beneficencia, y a enfermos no incluidos en la misma, para enfermos de epidémicas, de medicina o no incluidos en la tarifa-petitorio y para autopsias, que suman en junto 29'66 pesetas.

Se aprobaron cinco cuentas de la recaudación habida en el Teléfono municipal de esta villa, durante los meses de Noviembre, Diciembre Enero, Febrero y Marzo últimos, que en junto suma dicha recaudación la cantidad de 441'60 pesetas, las cuales han sido presentadas por el encargado de dicha oficina.

Se aprobó una cuenta de los impresos facilitados para el teléfono municipal, presentada por los señores Macías, Garrido y Compañía, vecinos de Córdoba.

Se autorizó al señor Alcalde para que adquiriera dos pilas para el teléfono municipal; en atención a los que hoy tiene dicho aparato están inservibles.

Se acordó abonar al secretario de la Corporación la cantidad de 47'50 pesetas por los gastos que se le han ocasionado en reintegrar los expedientes y documentos de quintas del reemplazo actual y de revisión

MONTELLA

Núm. 2.927

Don Francisco Polonio Castro, primer teniente Alcalde en funciones de Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad

Hago saber: Que terminado en borra-

do el rúbrica al amillaramiento de la riqueza urbana de esta ciudad para el año próximo de 1920-2, queda de manifiesto al público en el negociado correspondiente, del uno al quince del próximo mes de Agosto, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas dentro de expresado plazo. Montilla 20 de Julio de 1920 - Francisco Polonio.

POSADAS

Núm. 2.935

Don Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de Fuente Palmera, con domicilio en la Aldea de los Pilillos, Joaquín Sánchez Prados y Francisco Buena Martínez la noche del quince al diez y seis de los corrientes, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 164 de 1920.

Dado en Posadas a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte. - Adolfo G. Caminero. - El Secretario, P. D., Rafael Fabra.

Señas

- Propiedad de Joaquín Sánchez: Una rucha de quince meses, 1'30 de alzada, rucia.
- Una rucha de dos años, rucia.
- Propiedad de Francisco Baena. Una rucha de dos años, negra bacimolina.
- Las tres con el hierro del Félix Agrícola.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.963

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que este Juzgado se instruye expediente a instancia de don José Rodríguez Martín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Belalcázar, para justificar el pleno dominio, de la finca siguiente que adquirió por compra a don Fernando Navarro Alvarado, en contrato verbal celebrado en esta villa el día nueve de Agosto de mil novecientos catorce en precio de ochocientas pesetas.

Casa situada en la villa de Velalcazar calle Padre Torrero, antes Traviessa, marcada con el número veinte y dos; su extensión superficial doscientos sesenta metros ochenta y seis centímetros cuadrados, linda por la derecha entrando con otra de Manuel Moreno Paredes, antes de los herederos de Fernando Moreno Díaz, izquierda con la del Manuel Cid López hoy Antonio Cid Moreno y espalda con corral de la casa número tres de los herederos de Luciano Hidalgo Mogollón, hoy de Francisco López Flores en calle Calderón de la Barca, hallándose actualmente inscrita en el

Registro de la propiedad de este partido a nombre del don Ferrando Navarro, en el tomo ciento dos del archivo, libro treinta y cinco del Ayuntamiento de Belalcázar, folio cincuenta y seis vuelto, finca número dos mil seiscientos setenta y cuatro inscripción quinta.

Y a los efectos del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente edicto que se insertará tres veces en el Boletín Oficial de la provincia a fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en este Juzgado a que se alegar su derecho.

Y a los efectos correspondientes se hace constar que esta es la primera publicación.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y siete de Julio de mil novecientos veinte. Manuel Mancebo. - El Secretario judicial, Licenciado, Cayo Puga Andrés.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.758

FERNANDEZ MARLASCA Anastasio; de veinte años, hijo de Francisco y de Eleuteria, soltero, natural de Silesuelo de Bricias, vecino de Burgos, Saldaña número cuatro, primero procesado por estafa comparecerá dentro de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Núm. 2.826

SORIA CARMONA José; vecino de Gualcazar, que se cree marchó a Madrid, procesado por estafa comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

AVISO

La administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del Sr. editor, D. Antonio Alvaro Morán, Librería, 24 (imprenta La Verdad), donde se dirigirá la correspondencia y más asuntos de dicha índole.

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Librería